

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

Ibagué (Tol), Primero (01) de Marzo de dos mil veintidós (2022)

Referencia: PERTENENCIA
Radicación: 73001-4003-004-2021-000560-00
Demandante: JESUS ABRAHAM LARA MENDIETA
Demandados: HAROLD YOBANY CASTRO TABARES
DUMAN EDUARDO CASTRO TABARES
PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

Una vez subsanada la demanda y verificados los requisitos de forma señalados en el artículo 82 del estatuto procesal vigente, conteniendo la totalidad de los anexos indicados en los artículos 82 e inciso 2º del artículo 89 ibídem, se procede a admitir la precedente demanda, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda.

SEGUNDO: TRAMITAR la actuación observando el procedimiento especial de primera instancia consagrado en los artículos 375 Código General del Proceso.

TERCERO: Se ORDENA notificar a la parte demandada HAROLD YOBANY CASTRO TABARES y DUMAN EDUARDO CASTRO TABARES en los términos indicados por los artículos 291 y 292 del C.G.P. en concordancia con el decreto 806 de 2020.

CUARTO: Se ORDENA la inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-59884.

QUINTO: SE ORDENA el emplazamiento de las personas que se crean con derecho a intervenir en los términos del artículo 368 del C.G.P. y decreto 806 de 2020.

SEXTO: SE ORDENA la instalación de una vaya de conformidad a lo indicado por el artículo 375 del C.G.P. en el inmueble objeto de pertenencia.

SEPTIMO: INFORMAR de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incoder), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

OCTAVO: RECONOCER al Dr. ALFONSO BELLO GAITAN como apoderado judicial de la parte demandante JESUS ABRAHAM LARA MENDIETA, de conformidad con el mandato conferido.

Se les advierte a las partes el cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 78 numeral 14 del C.G.P.

Notifíquese y Cúmplase.

GAOD*

La Juez,


CARMENZA ARBELAEZ JARAMILLO

JUZGADO 4º CIVIL MUNICIPAL
IBAGUÉ

SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M.
No. _016 de hoy__02/03/2022.

SECRETARIO_Rafael Fernando Niño